

11 F. 2000.



**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**

RESOLUCION NR004/00

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintisiete de enero del dos mil.

VISTA: La solicitud de aprobación de tarifas del Servicio de Telefonía Local en la modalidad de Cobro Revertido presentada por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO: Que el Servicio de telefonía local en su modalidad de cobro revertido permite realizar una comunicación telefónica local, mediante operadora en la cual el abonado destino paga por dicha comunicación.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Servicios de telefonía Local, solamente está siendo prestado por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL, establecer el marco dentro del cual se fijarán las tarifas que aplicarán los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que se hallen sujetos a regulación, cuando los servicios no estén siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas es procedente establecer una estructura tarifaria para regular el Servicio de telefonía local en la modalidad de Cobro Revertido.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los siguientes topes tarifarios para las Tarifas del Servicio de Telefonía Local en la Modalidad de Cobro Revertido que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) cobrará a sus abonados en la forma siguiente:

1. Primeros Tres Minutos: $=1.70 \times 3 \times$ tope tarifario por minuto del Servicio de Telefonía Básica Local.
2. Para el Minuto Adicional se aplicará el mismo tope tarifario por minuto para la Tarifa del Servicio de Telefonía Básica local Vigente.

SEGUNDO: ~~HONDUTEL, deberá publicar las Tarifas ofrecidas al público en al menos dos periódicos de circulación nacional.~~

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. NOTIFIQUESE.

NORMAN ROY HERNANDEZ
Presidente CONATEL

RAMIRO LOZANO LANDA
Comisionado Propietario
CONATEL

MARIO SALVADOR MARTINEZ
Comisionado Propietario, por ley
Secretario Interino

11 F. 2000.

